



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS
Exp. N° 00035-2019-2-5001-JS-PE-01

EXPEDIENTE : N° 00035-2019-2-5001-JS-PE-01
INVESTIGADO : ROBERTO GAMANIEL VIEIRA PORTUGAL
AGRAVIADO : EL ESTADO
DELITO : TRÁFICO DE INFLUENCIAS
SECRETARIA JUDICIAL : CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ

RESOLUCIÓN N° UNO

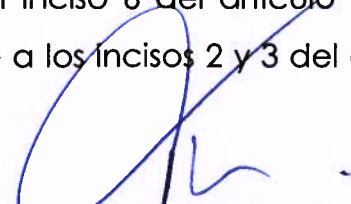
Lima, nueve de octubre de dos mil diecinueve.


AUTOS Y VISTOS: dado cuenta con el requerimiento de la señora Fiscal de la Nación, y los acompañados que adjunta; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante requerimiento Fiscal, de 07 de octubre de 2019, emitido por la Dra. Zoraida Avalos Rivera, Fiscal de la Nación, se solicita a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, dicte la medida de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** contra el investigado **ROBERTO GAMANIEL VIEIRA PORTUGAL**, por el **PLAZO DE NUEVE MESES**; invocando para ello lo previsto en el artículo 295 y siguientes del Código Procesal Penal y solicitando previamente la realización de una audiencia.

SEGUNDO. El Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116, que entre sus lineamientos determina la posibilidad de imponer la medida de impedimento de salida del país en etapa de diligencias preliminares, en su considerando 34, segundo párrafo, ha establecido que a efectos de determinar la procedencia del requerimiento fiscal de impedimento de salida del país, se autoriza al Juez a celebrar audiencia de conformidad con el inciso 6 del artículo 296, del Código Procesal Penal, el cual se remite a los incisos 2 y 3 del artículo 279, del citado código, que señala:


DR. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

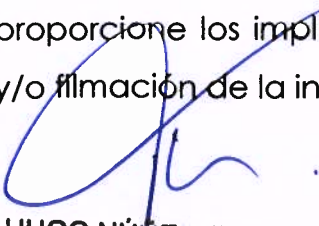



"El Juez de la Investigación Preparatoria citará a una audiencia para decidir sobre el requerimiento Fiscal. La audiencia se celebrará con los asistentes que concurran. El Juez emitirá resolución inmediatamente o dentro de las cuarenta y ocho horas de su celebración".

TERCERO. No habiéndose sustentado, el requerimiento fiscal, en los supuestos de estricta necesidad y urgencia, sino en los supuestos de los artículos 295 y 253, inciso 3 del CPP, debe procederse conforme al trámite establecido por el Código Procesal Penal; en consecuencia, debe señalarse fecha de audiencia pública de conformidad con el artículo 296, inciso 6, de la citada norma.

Por tales consideraciones, se resuelve:

- I. **PROGRAMAR** para el día de **LUNES 14 DE OCTUBRE DE 2019, a horas 9.00 a.m.** la realización de la audiencia pública para debatir el requerimiento fiscal de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS**, contra el investigado **ROBERTO GAMANIEL VIEIRA PORTUGAL**; la misma que se realizará en la Sala de Audiencias N.º 02, ubicada en el segundo piso – Edificio Carlos Zavala Loayza, Jirón Manuel Cuadros 182, Cercado de Lima;
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al investigado, como a sus abogados defensores apersonados para que concurran a la presente audiencia;
- III. **PÓNGASE** en conocimiento de la señora representante del Ministerio Público, quien debe asistir a la audiencia pública programada en autos, con los actuados correspondientes; y
- IV. **OFÍCIESE** a la Dirección de Prensa del Poder Judicial, a efecto que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada Audiencia;


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

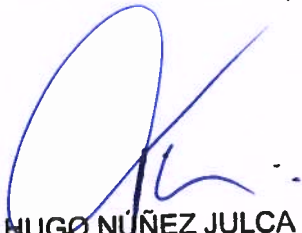

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS
Exp. N° 00035-2019-2-5001-JS-PE-01**

- V. **OFÍCIESE** al Defensor Público, para que en caso de inconcurrencia de la Defensa Técnica, asuma la defensa del Investigado.
- VI. **NOTIFÍQUESE** conforme ley.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República